



Proyecto de Pliego de Condiciones

**Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-SA-SAMC-007-2026**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SA-SA-SAMC-007-2026**

**CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DESTINADO A PROTEGER LAS
PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES QUE ÉSTEN BAJO
RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**CONTENIDO:
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

JULIO DE 2026



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

I. ASPECTOS GENERALES

A. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Bucaramanga pone a disposición de los interesados al pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es: **CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES QUE ÉSTEN BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SA-SA-SAMC-007-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, al pliego de condiciones así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

B. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Bucaramanga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 9 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente en la Página de Contratación SECOP II.

La comunicación debe contener:

- a) El número del presente Proceso de Contratación



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;

c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda en la plataforma SECOP II. El Municipio de Bucaramanga debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

 Alcaldía de Bucaramanga	Pliego de Condiciones Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026
--	--

I. DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Bucaramanga, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Bucaramanga y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Bucaramanga por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación de conformidad con el Decreto ley 356 de 1994.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.Superfinanciera.gov.co .

II. PLIEGO DE CONDICIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del servicio a desarrollar es: “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES QUE ÉSTEN BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”. El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SA-SA-SAMC-007-2026**, y tiene las siguientes especificaciones:

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATA

Las especificaciones técnicas para los servicios que el Proveedor debe prestar son las siguientes:

GRUPO No. 1:

DIAS DE COBERTURA	72
FECHA DE VENCIMIENTO	28/07/2026

ITEM ASEGURADO	DIAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO
GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES		
(*) TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	72	\$ 1.883.340.109.176
INDICE VARIABLE 6%		\$ 113.000.406.551
AUTOMÓVILES - CARROS	72	\$ 4.531.000.000
AUTOMÓVILES - MOTO	72	\$ 275.300.000
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	72	\$ 1.300.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	72	\$ 5.500.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	72	\$ 3.050.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	72	\$ 4.211.319.583
INDICE VARIABLE 6%		\$ 252.679.175
CUMPLIMIENTO Y RC EXTRACONTRACTUAL	72	A CONSUMO DE LA ENTIDAD

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Manejo Global Entidades Estatales.
3. Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O.
4. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
5. Todo Riesgo Automóviles, Motocicletas Y Vehículos Pesados.
6. Equipo y Maquinaria
7. Cumplimiento y RC extracontractual (a consumo de la entidad)

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que lo conforman y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

Teniendo que la entidad cuenta con bienes como son: Edificios, obras civiles terminadas (puentes y viaductos) muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos electrónicos y eléctricos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), armamento, equipos de música, vehículos inmovilizados y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); razón por la cual, se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Este seguro tiene por objeto amparar los riesgos que puedan ocasionar el menoscabo de los fondos, bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Bucaramanga como consecuencia de actos u omisiones de sus servidores públicos y demás personas que, en ejercicio de sus funciones, administren, recauden, custodien o manejen bienes o recursos públicos, incluyendo los perjuicios derivados de delitos contra la administración pública, alcances fiscales, incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, así como los gastos de rendición de cuentas en los eventos previstos en las condiciones de la póliza.

La contratación de este seguro se encuentra debidamente justificada en el deber que tiene el Municipio de Bucaramanga de proteger el patrimonio público y adoptar mecanismos de administración y transferencia de riesgos que salvaguarden los bienes y recursos bajo su responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 57 y el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), así como en el literal d) del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011. En este contexto, el Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales constituye un instrumento de protección patrimonial que permite amparar los riesgos derivados del manejo de recursos públicos por parte de los servidores públicos y demás personas que ejerzan funciones relacionadas con su administración, recaudo o custodia.

En atención a la estructura organizacional y funcional del Municipio de Bucaramanga, se evidencia la existencia de exposición al riesgo de manejo por parte de los servidores públicos que, en razón de las funciones asignadas, administran, ordenan, recaudan, custodian o disponen de bienes y recursos públicos. En consecuencia, resulta necesario contratar el Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales con el fin de amparar a los funcionarios directivos que actúan como ordenadores del gasto, a los directores, jefes de oficina y demás servidores públicos y trabajadores oficiales que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentren expuestos a este riesgo, garantizando así la adecuada protección del patrimonio del Municipio

3. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad, así como los extrapatrimoniales de terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional en el desempeño de sus funciones propias de sus labores.

El Municipio de Bucaramanga en algunas de sus actividades que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

4. Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Mediante esta póliza se traslada a la aseguradora la responsabilidad patrimonial en que puedan incurrir los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga, en su calidad de asegurados, por los perjuicios causados a terceros o a la Entidad, originados en actos, hechos u omisiones no constitutivos de dolo ocurridos en ejercicio de sus funciones. Comprende igualmente los gastos de defensa en que deban incurrir los funcionarios asegurados por cuenta de procesos disciplinarios, penales y fiscales iniciados en su contra por hechos relacionados con el servicio, incluyendo etapas preliminares. El Municipio actúa como tomador de la póliza y los beneficiarios son los terceros afectados y/o la propia Entidad.

5. Seguros de Automóviles

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad por los que sea legalmente responsable el Municipio de Bucaramanga o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con vehículos cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

6. Maquinaria y Equipo Móvil (En despoblado o Maquinaria Amarilla)

Amparo que cubre los daños y pérdidas materiales directos que sufran las máquinas y equipos pesados destinados a obras de construcción y viales, conocidos en el sector asegurador como maquinaria amarilla, que sean propiedad del Municipio de Bucaramanga o que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control a cualquier título, durante su operación, en reposo o en traslado, ubicados en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

7. Cumplimiento y Responsabilidad civil Extracontractual (a solicitud de la entidad)



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Cumplimiento

El amparo objeto de este ítem corresponde a la cobertura que ampara los riesgos derivados de la celebración de convenios interadministrativos suscritos por el Municipio con entidades descentralizadas del orden municipal, con el Gobierno Nacional o con el Departamento, en virtud de los cuales la Entidad puede requerir, según las estipulaciones particulares de cada convenio, la constitución de garantías o amparos que respalden el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes.

Este amparo cubre los perjuicios que se deriven del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas de dichos convenios interadministrativos, incluyendo, según lo defina cada convenio en particular, el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la correcta inversión y el buen manejo de los recursos entregados en desarrollo del convenio, la devolución del pago anticipado o del anticipo cuando este se hubiere pactado, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios entregados, y la estabilidad y calidad de la obra cuando el objeto del convenio así lo requiera.

Dada la naturaleza de este tipo de instrumentos jurídicos, cuyo objeto, cuantía y obligaciones específicas se determinan al momento de su celebración y no de manera anticipada, el amparo se estructura de forma flexible, de manera que su expedición se ajuste a los términos, montos y coberturas particulares que cada convenio interadministrativo exija en el momento en que sea suscrito, garantizando en todo caso que la Entidad cuente con el respaldo del asegurador contratado durante toda la vigencia del contrato de seguros.

Responsabilidad civil extracontractual (derivada de cumplimiento).

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) que el contratista cause a terceros con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra conforme a la ley colombiana, por hechos ocurridos como resultado de la ejecución del contrato, de carácter accidental, súbito e imprevisto, que originen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas y/o el daño o destrucción de bienes, incluyendo el lucro cesante como consecuencia directa de tales hechos. El amparo se limita a la responsabilidad derivada de la posesión, uso o mantenimiento de los predios donde el contratista ejecuta el objeto contractual, y de las labores u operaciones que desarrolle en cumplimiento del mismo.

Justificación “A consumo de la Entidad”

Para este grupo de pólizas, en atención a que no cuenta con presupuesto asignado de manera fija, la Entidad considera prudente y ajustado a los principios de planeación, economía y responsabilidad presupuestal, aceptar los clausulados y políticas de suscripción vigentes de la compañía o compañías aseguradoras interesadas en el presente proceso. En consecuencia, el presupuesto para este ítem se asignará bajo la modalidad de “a consumo”, es decir, los recursos se destinarán y ejecutarán únicamente cuando la Entidad lo requiera y solicite formalmente su expedición.

Esta necesidad obedece a que el Municipio, en el desarrollo de sus funciones misionales, suscribe con frecuencia convenios interadministrativos con entidades descentralizadas, con el Gobierno Nacional o con el Departamento, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones. La celebración y ejecución de dichos convenios puede requerir, según lo pactado en cada instrumento, la constitución de garantías o amparos no determinables con exactitud al momento de la estructuración del presente proceso de selección.

Dado que el número, la vigencia y el alcance de dichos convenios varía conforme a la dinámica administrativa y presupuestal de cada vigencia fiscal, no resulta posible para la Entidad cuantificar de manera anticipada y precisa el valor exacto a amparar bajo este ítem. Esta circunstancia se enmarca dentro del principio de planeación que rige la contratación estatal, conforme al cual la Entidad debe estructurar sus procesos de selección atendiendo a sus necesidades reales, sin que ello implique la obligación de prever con exactitud absoluta hechos futuros cuya ocurrencia depende de la dinámica propia de la gestión interadministrativa.

Por lo anterior, y con fundamento en el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual las actuaciones de la Entidad deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, evitando exigencias y erogaciones innecesarias, se opta por la modalidad de asignación “a consumo”, con el fin de garantizar la debida cobertura de los riesgos que puedan surgir de la celebración de dichos convenios, sin incurrir en una sobreestimación presupuestal que comprometa recursos públicos innecesariamente. Bajo este esquema, la aseguradora adjudicataria se obliga a expedir los amparos correspondientes bajo los mismos términos, condiciones y tarifas ofertados en el presente proceso, en la oportunidad en que la Entidad lo solicite, durante la vigencia del contrato.

NOTA GENERAL DEL PROCESO: Los oferentes deberán presentar oferta para la totalidad del programa de seguros, con el propósito de que los ramos de difícil colocación se integren a una oferta completa y no queden sin cobertura por falta de interés comercial aislado. Para oferentes individuales, la oferta deberá cubrir la totalidad de las pólizas que conforman el programa. Para oferentes en modelos asociativos, la oferta podrá distribuirse entre los integrantes del esquema, ya sea de forma grupal o individual según corresponda, garantizando en todo caso la cobertura completa del programa.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

La Entidad cuenta actualmente con bienes que son parte del inventario cuya operación genera constante exposición a riesgos de daños y pérdidas. Situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y el servicio para el cual se encuentran destinados, si tuviesen que asumirse estos riesgos con recursos propios, razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación de este seguro.

Igualmente, los servidores públicos, agentes y en general todas las personas que tengan a cargo bienes del Municipio responderán fiscal, administrativa y disciplinariamente según el Código único disciplinario. En tal sentido el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019, consagra que es deber de todo Servidor Público Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; a su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código considera como falta relacionadas con la moralidad pública “[...] Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Es así como se procedió a solicitar la asesoría técnica al intermediario de seguros que representa a la **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS BUCARAMANGA 2026**, con quienes se suscribió el contrato de intermediación de seguros No. 115 del 2026 con el fin de acompañar la estructuración de las anteriores especificaciones técnicas para la adquisición de estas pólizas.

Por lo anterior, y con el fin de poder cumplir con la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, así como de asegurar los bienes y las personas del municipio y evitar su pérdida por la exposición a los diferentes riesgos, el área de Almacén adscrita a la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios y Secretaría Administrativa tiene la necesidad de realizar la contratación del programa de seguros del municipio, toda vez que el área responsable, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Funciones, debe: 1. Asegurar los bienes y servicios de la entidad, según los procedimientos establecidos. 2. Verificar la expedición de las pólizas y adelantar el proceso de reclamación de siniestros según los procedimientos

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán:
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual y reportar al supervisor del contrato mensualmente el soporte de pago.
8. Emitir las notas de cobertura para cada una de las pólizas contratadas, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente proceso contractual.
9. Expedir las pólizas de seguros de acuerdo con las condiciones técnicas ofertadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
10. Realizar los ajustes, modificaciones o aclaraciones a que haya lugar en las pólizas, de acuerdo con las observaciones efectuadas por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

11. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos señalados en la oferta presentada o en la normativa que rige la materia.
12. Suministrar oportuna y suficientemente la información que le solicite el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y ejecución de este.
13. Presentar informe sobre el comportamiento y estado de las pólizas, reclamaciones y pago de siniestros en caso de ser requerido por la entidad.
14. Designar un ejecutivo de cuenta o funcionario que atienda de manera permanente la ejecución del contrato.
15. Pagar las comisiones de intermediación que correspondan al intermediario de seguros designado por la MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, según el cual la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador. El pago deberá efectuarse en los términos y porcentajes que acuerden las partes dentro de su liberalidad comercial, sin que su reconocimiento pueda condicionarse, reducirse o diferirse. Esta obligación se extiende a la totalidad de las pólizas emitidas en ejecución del contrato, sus anexos, modificaciones, adiciones, prórrogas y renovaciones.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

A la luz de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 en los pliegos de condiciones se debe incorporar la descripción técnica, detallada y completa del o servicio objeto del contrato, identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, nos permitimos manifestar que el servicio objeto del presente proceso se encuentran clasificado dentro del siguiente código:

GRUPO 1 – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

CÓDIGOS UNSPSC			
CLASE		PRODUCTO	
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
		84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131607	Seguro de responsabilidad civil

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el Estudio del Sector y sus respectivos anexos, especialmente el Anexo No. 3 Análisis Económico, se determinó que el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de: **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES MCTE (\$1.745.129.194)** INCLUIDO IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución del contrato

El presente proceso de selección se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 00003239 de 30/06/2026 de 2026 para el GRUPO 1, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

GRUPO 1

RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2 .1 .2 .02 .02 .007.01	\$ 1.745.129.194,00	FUNCIONAMIENTO

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia Fiscal 2026.

Nota 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la

Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Así mismo, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

2.5 FORMA DE PAGO

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de radicación de la cuenta de cobro por parte de la aseguradora y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato con respecto a las pólizas y/o anexos.

Si las pólizas y/o anexos no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta o tardía de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la cancelación de la cobertura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es de **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS Y/O HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS PÓLIZAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización

La vigencia de las pólizas será la estipulada en el ANEXO N. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

2.8 SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

La Entidad contratante es Municipio de Bucaramanga. Para efectos de correspondencia y tramitación, Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que la entidad - responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

2.9 NOTIFICACIONES.

Con la presentación de su oferta el proponente aceptará ser notificado de los actos administrativos emitidos en desarrollo del presente proceso contractual a través del correo electrónico que el mismo indique en la carta de presentación de la propuesta, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículos 56, 67 y demás normas concordantes.

2.10 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

2.11 AJUSTES AL CRONOGRAMA.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante ADENDA y se comunicará a los proponentes a través de la publicación de esta en el portal único de contratación del estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y **HORA**, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Para control de horario se aplicará la hora legal colombiana tomada de la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio. En caso de que la página web de la Superintendencia presente fallas técnicas se tomará la hora legal de otra página web de una entidad oficial.

2.12 CONSULTA.

Los pliegos de condiciones serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:30 a.m. y las 7:00 p.m.

2.13 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y A LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Los interesados en participar y veedores tienen la oportunidad de ley para efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. La entidad en el término indicado recibirá al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada y si es necesario ajustará los pliegos de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró el pliego de condiciones sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

De conformidad con lo señalado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 dentro de este mismo término los interesados deberán pronunciarse sobre la identificación, tipificación y asignación de riesgos elaborado por la entidad, la cual se publica al final del presente documento mediante ANEXO denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Se recomienda a todos los interesados que para la presentación de observaciones se verifique la Guía rápida para presentar observaciones a través de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2.14 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

2.15.1. CONSULTA.

El texto de PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, sus anexos y formularios, y demás documentos adjuntos, podrá ser consultado en Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría Administrativa y en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co, a partir de los plazos señalados en el cronograma del presente proceso.

En el pliego definitivo se podrán incluir los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

2.15.2. OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada...”*.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en la sección “observaciones a los documentos del proceso”, tal como lo determina la Guía para presentar observaciones a través del SECOP II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 El Municipio de Bucaramanga - publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

2.15.3. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

EL RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES NO ES OBLIGATORIO. La responsabilidad por el estudio y revisión del pliego de condiciones, según la publicación que de éste se haga en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, corresponde a cada interesado

2.15.4. RESOLUCION DE APERTURA.

El Municipio de Bucaramanga mediante acto administrativo motivado, que se publica junto con el pliego de condiciones, ordena la apertura del presente proceso.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), El Municipio de Bucaramanga revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.15.5. ADENDAS.

Los cambios, ajustes o modificaciones a los pliegos de condiciones que profiera El Municipio de Bucaramanga, por su propia iniciativa o conveniencia debidamente justificada, o a solicitud expresa de un proponente, se harán por medio de adendas, numeradas secuencialmente, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que se publicarán en el portal único de contratación del estado www.colombiacompra.gov.co

Las adendas proferidas por El Municipio de Bucaramanga harán parte integrante de los pliegos de condiciones, sin asumir responsabilidad por informaciones suministradas en forma diferente a lo aquí expuesto.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

2.15.6. ANEXOS Y FORMULARIOS O FORMATOS DEL PROCESO.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Todos los anexos que los pliegos de condiciones deben estar completamente diligenciados. La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse en digital con la propuesta.

2.15 REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por El Municipio de Bucaramanga en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la subasta la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proponente subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe

 Alcaldía de Bucaramanga	Pliego de Condiciones Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026
--	--

responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará “Agregar documentos a la oferta” para que queden incorporados en la oferta del Proveedor, tal y como lo indica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Primera parte – V03.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

III. PROPUESTA

3.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES

Para el presente proceso el cual se realiza por SECOP II, el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en forma individual o como Proponente plural, según como se haya manifestado su interés de participar.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la manifestación que coincida con la presentación de la oferta, y las demás se desestimarán. Sin embargo, si quien presenta dos manifestaciones de interés, ya sea de manera individual y colectiva, y a su vez presenta dos ofertas, ya sea como proponente plural e individual, la entidad tendrá en cuenta solo la oferta que se presente primero y las otra, se descartara.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707>- y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708> - No se aceptará la manifestación de interés que realice uno de los integrantes del proponente plural, como efectuada por el consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de presentarse más de diez (10) manifestaciones de interés en participar, la Entidad NO realizara sorteo para el desarrollo del presente proceso y por lo tanto, se tendrán en cuenta la totalidad de manifestaciones de interés en participar que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP (Vigente y en Firme).

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Bucaramanga revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Certificado de aportes parafiscales: Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las personas Jurídicas deberán presentar junto con su propuesta la certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, según corresponda.

En el caso de personas naturales se debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Documentos

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. CARTA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas correspondientes a las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros objeto del presente proceso, las cuales se entienden aceptadas en su totalidad con la suscripción de la Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias (Formato 2).

3. . APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4. AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar autorización vigente para operar como compañía de seguros, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que consten los ramos autorizados y la representación legal. Para tal efecto, deberá aportar con su propuesta el certificado de autorización descargado directamente desde la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT: 890.201.222-0

AFIANZADO: EL OFERENTE

CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Bucaramanga al momento de evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso.

Adicionalmente, por tratarse de compañías vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán aportar el Certificado de Autorización y Representación Legal emitido por dicha entidad, en el cual conste su autorización para operar en el ramo de seguros correspondiente al objeto del presente proceso y su representación legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de propuestas, la matrícula mercantil y el certificado de la Superintendencia Financiera deberán tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la nueva fecha de cierre.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Así mismo deberá aportarse el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal de la compañía de seguros en caso de que aplique, que atenderá el programa de seguros de la Entidad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

7. AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

8. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

Para participar en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, presentará con su propuesta el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre, de modo que la información allí contenida constituya plena prueba respecto de las condiciones habilitantes verificables a través de dicho registro.

El proponente que a la fecha de cierre del presente proceso no acredite inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) quedará INHABILITADO. En el caso de proponentes plurales conformados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento de este requisito en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

10. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada por cualquier modelo asociativo permitido por la ley, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del modelo elegido, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación, debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de Bucaramanga, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

11. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar con su propuesta que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), correspondientes como mínimo a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto, deberá aportar certificación suscrita



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

por el Revisor Fiscal. La certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá adjuntarse copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada integrante persona jurídica deberá presentar esta certificación de manera independiente. Ver Formato 3 – Formatos Pliegos de Condiciones (es de aclarar que los oferentes podrán usar su propio modelo de certificación siempre que contenga los elementos incluidos en el formato, sin importar su orden).

Dado que el proponente, en su condición de compañía aseguradora, se encuentra obligado al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, la certificación deberá dar cuenta del cumplimiento de la totalidad de dichas obligaciones sin excepción. La certificación será suscrita por el Revisor Fiscal bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el FORMATO ANTICORRUPCIÓN del presente documento con el fin de suscribir el compromiso anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. VER FORMATO 9.

13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA verificará de oficio que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60, Ley 610 de 2000), no registren antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación (artículo 1, Ley 1238 de 2008), no registren antecedentes judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado según consulta ante la Policía Nacional (artículo 94, Decreto Ley 019 de 2012), y se encuentren a paz y salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas por infracciones a la Ley 1801 de 2016 (artículo 183). Dichas verificaciones se realizarán directamente por la Entidad a través de las plataformas web dispuestas por cada organismo de control.

En caso de que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, o registre sanciones disciplinarias que generen inhabilidad para contratar, o presente multas pendientes de pago por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, la propuesta será RECHAZADA.

14. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

15. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

16. REDAM - Verificación de encontrarse al día en el pago Cuotas Alimentarias Ley 2097 de 2021.

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM.

17. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

El proponente deberá suscribir “Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales”, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, el proponente no podrá presentar oferta.

18. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El contratista deberá presentar junto con la propuesta certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En su defecto se entenderá surtido este requisito con la presentación y firma de la propuesta. VER DENTRO DEL FORMATO 13 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

19. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. (Formato 6).

Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación del Formato 8– Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O., Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Todo Riesgo Automóviles, Motocicletas Y Vehículos Pesados, SOAT, Cumplimiento y RC extracontractual.
- B. Estar relacionados en el Formato 8 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 8 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo un (1) y máxima tres (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones

- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 84.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
- D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: la anterior experiencia corresponde a la suma de las experiencias que aporten todos y cada uno de los integrantes del oferente plural.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Ramo asegurado (póliza)



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

- D. Valor de las primas
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar El 100% del presupuesto oficial por grupo o lotes al cual presente oferta.
Hasta 3 contratos por grupo	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones. El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección

B. Capacidad financiera

El proponente deberá aportar con su propuesta copia del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. El proponente que no acredite RUP vigente y en firme quedará INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información contenida en dicho registro. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar de manera individual el cumplimiento de este requisito en las mismas condiciones.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, conforme a lo señalado en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector asegurador y, con base en el mismo, particularmente en lo relativo al objeto del proceso y al universo de aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros y que se consideran posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para la verificación de la capacidad financiera, determinados a partir de un promedio acotado que excluye el efecto de valores atípicos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total dividido Activo Total) * 100%	Menor o igual al 0,94
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos De Interés	Mayor o igual 0 o INDETERMINADO

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil. En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$indicador = \frac{\sum_{n1=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{n1=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse en 2025 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha actualizado su RUP al año 2025, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Si el proponente actualizó en 2025 el RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2025 y a la fecha de cierre ya cobró firmeza la extemporánea renovación, podrá aportar copia de este último RUP actualizado y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre ésta actualización extemporánea no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Teniendo en cuenta el efecto de valores atípicos, se procede a realizar un promedio acotado para determinar los índices financieros de la mayoría de las empresas del sector:

La verificación de la capacidad de organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025, a la fecha de cierre del presente proceso.

En la muestra de las empresas tomada del SIIS, para efectos de análisis de las razones e indicadores financieros para el presente estudio del sector, se hace necesario realizar un acotamiento de los datos debido a que existen valores atípicos; para tal efecto se aplicó la fórmula de media acotada en cada uno de los indicadores con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,00

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularan con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$\text{indicador} = \frac{\sum_{n1=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}{\sum_{n1=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.3 CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

Habilitación en Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Habilitación en Experiencia	Habilitado / No Habilitado
Habilitación en Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Habilitación en Capacidad Organizacional	Habilitado / No Habilitado

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Bucaramanga asignará el siguiente puntaje:

GRUPO I	
FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO - GRUPO I	
Amparos y coberturas adicionales	86,75
Clausulas adicionales y complementarias (Cumplimiento)	1,00
Mayor vigencia	2,00
TOTAL PUNTAJE	89,75

APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Apoya industria nacional	10,00
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE
Emprendimiento de Mujeres	0,25
TOTAL DE PUNTAJE	100,00
PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE
Personal en condición de discapacidad	2,00
TOTAL DE PUNTAJE	102,00

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A. OFERTA MAYOR VIGENCIA.

El oferente no podrá otorgar una vigencia de cobertura superior a la cuarta parte del plazo del contrato. Para efectos del presente proceso, dicho límite equivale a dieciocho (18) días adicionales a los setenta y dos (72) días de vigencia del programa de seguros, para un máximo absoluto de noventa (90) días de cobertura

La oferta que supere este límite será rechazada, por cuanto una vigencia excesiva sin respaldo actuarial proporcional constituye una prima artificialmente baja, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a la entidad a preservar el equilibrio económico del proceso y la suficiencia de las condiciones técnicas ofrecidas.

VIGENCIA DEL PROGRAMA	PUNTAJE ASIGNADO 2 PUNTOS
Quien otorgue mayor vigencia en número de días superior a 72 días obtendrá el mayor puntaje para el grupo I, (excepto Cumplimiento) para los días se ponderará de acuerdo a la siguiente formula:	2
$\frac{VIGENCIA\ TECNICA\ OFRECIDA\ POR\ EL\ PROponente}{MAYOR\ VIGENCIA\ OFRECIDA\ GENERAL} \times 2 = PUNTAJE\ DE\ EVALUACION$	
TOTAL VIGENCIA	2

1. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 10 Puntos

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 16/04/2024, se determinó que el insumo citado de mayor relevancia, no se encuentra incluido en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación

de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2020, y acrediten tal condición, se le otorgara una puntuación de 0,25 puntos.

3. INCENTIVO A LAS MIPYME (NO APLICA PARA ESTE PROCESO)

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 punto).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

4.1 EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará en su orden los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

I. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de.
2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
4. Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
5. Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
6. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
7. No presentar la propuesta económica en la plataforma de conformidad con el anexo previsto para tal efecto según corresponda.
8. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones, Anexo 4 - oferta económica y en la ficha técnica respectiva.
9. No podrá Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, las descripciones establecidas en el Anexo 4 – Oferta económica.
10. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.
11. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
13. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

14. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
15. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
16. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
17. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.
18. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
19. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
20. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
21. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1670 de 2007 o cuando NO se encuentren a paz y salvo respecto de las multas por evasión o elusión en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 5º de la Ley 828 de 2003.
22. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
23. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
24. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
25. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de Bucaramanga.
26. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.
27. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
28. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
29. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
30. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
31. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019

32. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.
33. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

METODO ALEATORIO

Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

4.2 OFERTA

4.3.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por la plataforma SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.



Pliego de Condiciones

**Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-SA-SAMC-007-2026**

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

4.3.2. SOBRE ÚNICO

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica y la oferta económica.

Para los procesos en SECOP II, el Sobre único debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Bucaramanga debe realizar la apertura del Sobre Único y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta debe contener la siguiente información.

4.3.3. INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

La Oferta debe contener los Anexos señalados en el presente pliego, así como la información solicitada a continuación:

A. CARTA DE PRESENTACION:

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

La carta de presentación la deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

- Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
- Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutaran los bienes y/o servicios contratados.
- Que conoce y acepta las reglas y condiciones establecidas por la entidad en los documentos del proceso.
- Información de notificaciones

B. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Como se indicó previamente en el capítulo de requisitos habilitantes, el proponente deberá allegar los documentos solicitados en referencia a la capacidad jurídica, en las condiciones allí descritas.

El municipio hará la verificación en forma directa de los documentos adicionales del proponente contenidos en la propuesta.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en la Ley 1819 de 2016, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

C. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia, el Proponente debe presentar junto con los documentos descritos en el Requisito habilitante de experiencia contenida en el capítulo segundo del presente pliego, el certificado del RUP (Vigente y en Firma). El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exigida en el literal b) del capítulo 2 REQUISITOS HABILITANTES de igual manera en el anexo correspondiente.

D. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere el capítulo dos, requisitos habilitantes en capacidad financiera y organizacional, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo correspondiente.

E. REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la sección Requisitos Habilitantes – Requisitos Mínimos el proponente deberá allega los documentos relacionados en el capítulo dos en lo referente a requisitos habilitantes de orden técnico en original o copia.

Adicionalmente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de las sedes principales, y de la sucursal o agencia que se tenga en la ciudad de Bucaramanga de cada Proponente o de cada miembro para el caso de los Proponentes plurales.

F. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de esta.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

La presentación de la propuesta comporta para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, en las adendas que se profieran, en la información contenida en los escritos que se surtan entre el LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección.

Asimismo, implica para el proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

Los interesados deberán elaborar y presentar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso SA-SA-SAMC-007-2026. La garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta, cuando consista en una garantía bancaria, deberá cargarse en la plataforma de SECOP II, así como todos su formatos y anexos.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y el SECOP II y con el lleno de los requisitos establecidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

4.3 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo 1 del presente pliego.

4.4 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Bucaramanga mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4.6 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

El Municipio de Bucaramanga debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

4.7 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bucaramanga efectuó el análisis de procedencia de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, con el fin de determinar su aplicabilidad al presente proceso de contratación.

El objeto del proceso corresponde a la contratación de las pólizas de seguros generales destinadas a proteger las personas, los bienes e intereses patrimoniales que estén bajo responsabilidad y custodia del Municipio de Bucaramanga, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable o sobre los cuales tenga interés asegurable.

La actividad aseguradora constituye una actividad de interés público y su ejercicio se encuentra sometido a un régimen especial de autorización, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, la expedición de las pólizas objeto del presente proceso únicamente puede ser realizada por compañías de seguros autorizadas para operar los respectivos ramos en el territorio nacional.

Así mismo, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que las compañías de seguros del exterior únicamente podrán ofrecer en Colombia los seguros expresamente previstos en el parágrafo 1 del citado artículo, relacionados con el transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional, el lanzamiento y transporte espacial, así como los seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. Los ramos que conforman el presente programa de seguros generales no corresponden a dichas excepciones.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no permite la prestación transfronteriza del servicio de seguros y la participación se encuentra limitada a las compañías de seguros legalmente autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia.

Con fundamento en el análisis efectuado conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y en la naturaleza del objeto contractual, se concluye que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de pólizas de seguros generales no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales, razón por la cual no resulta procedente la aplicación de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales.

Tabla resumen de los acuerdos vigentes y aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN		SI	N/A	N/A	N/A	N/A



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Por lo anterior, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

4.8 ADJUDICACION

El Municipio de Bucaramanga adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

El acto administrativo por medio del cual se adjudique o declare desierto el proceso de selección, se expedirá y publicará una vez surtido el término de traslado del informe de evaluación, las respuestas a observaciones y la evaluación definitiva.

4.9 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Conclusión: Convocatoria NO es susceptible de Limitarse a MiPymes

4.10 RIESGOS

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar la presente contratación (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

4.11 GARANTÍAS

4.12.1. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por cualquiera de los siguientes medios: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos:

Tomador = Oferente: En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal del mismo. Si el oferente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SA-SAMC-007-2026

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

Valor Asegurado: Suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta estimado para el proceso de selección.

Vigencia: NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Firma Del Tomador: El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor del Municipio de Bucaramanga, vigencia, referencia del presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por la compañía aseguradora.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza, Recibo de pago de la póliza. Se debe presentar en original. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.12 SUPERVISIÓN

El municipio ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

(Original Firmado)

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla - ABG. CPS Sec. Administrativa

Reviso Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel - ABG. CPS - Sec. Administrativa

Proyectó Aspectos Presupuestales: Magda Lucia Morales Orozco- CPS. SA



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía

SA-SA-SAMC-007-2026

Anexo. Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo / Descripción	Consecuencia	P	I	Valor	Nivel	Tratamiento / controles propuestos	Responsable del seguimiento	Periodicidad	Asignación
1	General	Interno	Planeación	Técnico	Definición incompleta o ambigua de las condiciones técnicas obligatorias, coberturas, deducibles, exclusiones, bienes asegurados, valores asegurados o anexos técnicos.	Ofertas no comparables, observaciones al pliego, declaratoria desierta, selección de pólizas insuficientes o posteriores controversias sobre el alcance de la cobertura.	2	5	10	Alto	Revisar y validar los anexos técnicos con el intermediario de seguros; verificar inventarios, siniestralidad, ramos, valores asegurados y condiciones complementarias antes de publicar; dejar trazabilidad de ajustes y respuestas a observaciones.	Entidad - Supervisor / Comité estructurador / Intermediario	Previo a publicación y durante observaciones	Entidad
2	General	Interno	Planeación	Financiero	Estimación presupuestal insuficiente frente a las tasas del mercado asegurador, siniestralidad del Municipio, valores asegurados y vigencia requerida.	Riesgo de no recibir ofertas, ofertas superiores al presupuesto, necesidad de ajustar el proceso o pérdida de oportunidad para mantener el aseguramiento.	3	5	15	Alto	Soportar el presupuesto con análisis económico, cotizaciones, estudio del sector y revisión de siniestralidad; prever ajustes razonables del mercado; verificar disponibilidad presupuestal antes de apertura.	Entidad	Previo a apertura y evaluación económica	Entidad
3	General	Externo	Planeación	Económico	Variación del mercado asegurador, endurecimiento de condiciones de reaseguro o menor apetito del mercado para entidades territoriales con alta exposición patrimonial.	Reducción de pluralidad de oferentes, primas más altas, deducibles mayores o menor cobertura ofrecida.	3	4	12	Alto	Realizar socialización de condiciones al mercado, revisar antecedentes de procesos similares, no imponer condiciones restrictivas injustificadas y permitir observaciones técnicas dentro del cronograma.	Entidad / Mercado asegurador	Etapas precontractual	Compartido
4	General	Interno	Selección	Jurídico	Exigencia inadecuada de requisitos habilitantes o criterios ponderables que restrinjan la participación, no guarden relación con el objeto o sean desproporcionados.	Observaciones, solicitudes de revocatoria, reclamaciones, retrasos del proceso, posibles cuestionamientos a la selección objetiva.	2	5	10	Alto	Verificar proporcionalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales; motivar los factores de evaluación; revisar autorización de funcionamiento de aseguradoras y ramos autorizados por la Superintendencia Financiera.	Entidad - Comité evaluador / Jurídica	Antes de publicación y durante evaluación	Entidad
5	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de ofertas con errores, documentos incompletos, garantías de seriedad insuficientes o inconsistencias en la capacidad jurídica de aseguradoras o proponentes plurales.	Rechazo de propuestas, disminución de pluralidad, demoras por subsanaciones o controversias de evaluación.	3	3	9	Moderado	Definir reglas claras de presentación, subsanabilidad y rechazo; verificar garantía de seriedad por el porcentaje exigido; dejar constancias de revisión y requerimientos oportunos.	Proponentes / Comité evaluador	Evaluación y subsanación	Contratista / Proponente
6	General	Externo	Selección	Financiero	Oferta artificialmente baja o vigencia adicional excesiva sin respaldo técnico, afectando la suficiencia de la prima y la sostenibilidad de las coberturas.	Riesgo de incumplimiento, controversias sobre expedición, necesidad de rechazo, afectación del equilibrio y del programa de seguros.	2	5	10	Alto	Aplicar reglas de rechazo para ofertas artificialmente bajas; verificar coherencia de tasas, deducibles, vigencias y prima; solicitar aclaraciones cuando proceda sin permitir mejora indebida.	Comité evaluador / Proponentes	Evaluación económica	Compartido
7	General	Interno	Contratación	Jurídico	Demora en adjudicación, perfeccionamiento, legalización o suscripción del acta de inicio, generando interrupción o reducción del tiempo efectivo de cobertura.	Exposición de bienes, vehículos, funcionarios e intereses patrimoniales sin cobertura; riesgo fiscal, disciplinario y reputacional.	3	5	15	Alto	Controlar cronograma; priorizar revisión jurídica y presupuestal; preparar minuta y documentos de legalización; coordinar expedición inmediata de pólizas una vez adjudicado.	Entidad / Contratista	Desde adjudicación hasta inicio	Compartido
8	General	Externo	Ejecución	Técnico	Expedición tardía, incompleta o errónea de las pólizas, anexos, certificados, condiciones particulares o amparos contratados.	Imposibilidad de acreditar cobertura, vacíos de aseguramiento, incumplimiento contractual, afectación de reclamaciones futuras.	3	5	15	Alto	Exigir entrega de pólizas y anexos dentro del plazo contractual; revisión técnica por supervisor e intermediario; requerir correcciones inmediatas; no certificar recibo a satisfacción hasta contar con documentos completos.	Contratista / Supervisor / Intermediario	Inicio y cada modificación o anexo	Contratista
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información desactualizada de inventarios, parque automotor, maquinaria, bienes inmuebles, valores asegurados o servidores amparados.	Bienes no incluidos o subasegurados, rechazo o limitación de indemnizaciones, necesidad de anexos no previstos.	3	4	12	Alto	Mantener inventarios validados por Almacén General y dependencias responsables; reportar altas, bajas, traslados y modificaciones; documentar solicitudes de anexos y actualizaciones.	Entidad - Supervisor / Almacén / Dependencias	Durante toda la ejecución	Entidad



Pliego de Condiciones

Selección Abreviada de Menor Cuantía
SA-SA-SAMC-007-2026

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo / Descripción	Consecuencia	P	I	Valor	Nivel	Tratamiento / controles propuestos	Responsable del seguimiento	Periodicidad	Asignación
10	General	Externo	Ejecución	Técnico	Exclusiones, deducibles o condiciones particulares no advertidas que limiten el alcance real de la cobertura frente a los riesgos del Municipio.	Afectación patrimonial por siniestros no cubiertos o parcialmente cubiertos; reclamaciones y controversias con aseguradora.	2	5	10	Alto	Comparar las condiciones expedidas contra el pliego y anexos obligatorios; verificar deducibles ofrecidos; solicitar aclaración o corrección de inconsistencias antes del recibo a satisfacción.	Contratista / Supervisor / Intermediario	Al recibo de pólizas y anexos	Compartido
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de siniestros de alta severidad o frecuencia durante la vigencia del programa de seguros.	Pérdida o daño de bienes, afectación de vehículos, maquinaria, responsabilidad frente a terceros y posibles impactos operativos en la prestación del servicio.	3	5	15	Alto	Activar protocolos de reporte; conservar evidencias; notificar oportunamente a aseguradora e intermediario; hacer seguimiento a reclamaciones; implementar medidas preventivas en bienes, vehículos y maquinaria.	Entidad / Contratista / Intermediario	Permanente y al ocurrir siniestro	Compartido
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Reporte tardío o incompleto de siniestros, falta de soportes o incumplimiento de cargas del asegurado.	Objeción de reclamaciones, reducción de indemnización o pérdida de oportunidad para recuperar recursos.	3	4	12	Alto	Definir responsables de reporte; capacitar dependencias; usar formatos de aviso de siniestro; hacer lista de chequeo de documentos; controlar términos de notificación y respuesta.	Entidad - Supervisor / Dependencias	Permanente	Entidad
13	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Controversias sobre cobertura, cuantía, deducibles, exclusiones, responsabilidad o procedencia de indemnización.	Demoras en pago de reclamaciones, litigios, afectación presupuestal y administrativa.	2	4	8	Moderado	Sustentar reclamaciones con soportes completos; acompañamiento técnico y jurídico del intermediario; mesas de trabajo con aseguradora; dejar trazabilidad de comunicaciones.	Entidad / Contratista / Intermediario	Al presentarse reclamación	Compartido
14	General	Interno	Pago	Financiero	Demora en radicación, revisión o pago de la cuenta de cobro/factura por primas, o falta de certificación de recibo a satisfacción.	Reclamaciones del contratista, causación de intereses si proceden, afectación de relaciones contractuales y trámites administrativos.	2	3	6	Moderado	Verificar cumplimiento previo de entrega de pólizas; revisar factura y soportes; emitir certificación de recibo a satisfacción oportunamente; tramitar pago según forma prevista.	Entidad / Contratista	Radicación y trámite de pago	Compartido
15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos, directrices de órganos de control, requisitos de la Superintendencia Financiera o disposiciones contractuales aplicables al mercado asegurador.	Necesidad de ajustes documentales, modificación de requisitos o condiciones, retrasos o controversias de interpretación.	1	4	4	Bajo	Monitorear normatividad aplicable; solicitar conceptos cuando sea necesario; ajustar documentos mediante adenda o modificación contractual si procede y con debida motivación.	Entidad / Contratista	Durante planeación, selección y ejecución	Compartido
16	General	Interno	Ejecución	Reputacional	Falta de cobertura o respuesta inoportuna ante siniestros que afecten bienes, intereses patrimoniales, servidores públicos o terceros.	Pérdida de confianza ciudadana, investigaciones fiscales o disciplinarias, afectación de imagen institucional.	2	4	8	Moderado	Mantener cobertura vigente; documentar supervisión; comunicar avances de reclamaciones; implementar medidas correctivas y preventivas.	Entidad / Contratista	Permanente	Compartido
17	General	Interno	Liquidación	Administrativo	Cierre contractual sin depurar anexos, pagos, reclamaciones pendientes, siniestros abiertos o constancias de cobertura.	Dificultades para liquidar, pagos pendientes, pérdida de trazabilidad de reclamaciones y hallazgos de control.	2	3	6	Moderado	Elaborar informe final de supervisión; verificar estado de pagos, anexos y siniestros; dejar salvedades si existen reclamaciones en curso; archivar soportes en expediente contractual.	Entidad - Supervisor / Contratista	Finalización y liquidación	Compartido